

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
República de Colombia**

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE SABER

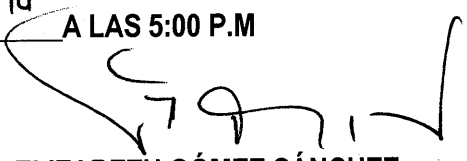
Que el día 18 de junio de 2019, la contratista Greisy Judith Ricardo Flores del G.I.T de Asesoría Legal Gestión Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica, solicitó a Atención al Ciudadano mediante correo electrónico lo siguiente:

“Con atento saludo me permito solicitar se publique el documento adjunto por los canales de comunicación que la entidad tenga destinado parata tal fin, como quiera que no fue posible que 472 pudiera entregarlo con éxito en el lugar de destino y aunque he intentado comunicación telefónica con la peticionario no ha sido posible contactarla.”

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el segundo y octavo piso de las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar a conocer a la peticionaria Patricia Platts de Hurtado, la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 2019-304-015779-1 del 22 de mayo de 2019, a la solicitud de información presentada el día 26 de abril de 2019 con radicado No. 20194090423852

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL 20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJADO EL 27 JUN 2019 A LAS 5:00 P.M.


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Anexos: (03) folio
Proyectó: Valentina Martínez González – Contratista - Atención al Ciudadano - VAFV
Revisó: Monica Patricia Franco Toro – G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

100 3 62 2 11

C

C



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 1 de 2

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad Salida No. 2019-304-015779-1

Fecha: 22/05/2019 15:06:18 -> 999

OEM: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL

Anexos: SIN



Bogotá, D.C.

Señora

PATRICIA PLATTS DE HURTADO

Propietaria

HACIENDA LA PETROLEA

Calle 12 No. 13 – 17

La Dorada - Caldas

ASUNTO: Solicitud modificación Resolución No. 387 Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) del 11 marzo 2019, mediante la cual concede permiso de uso, ocupación e intervención temporal de infraestructura vial en carretera concesionada, AUTOPISTA GIRARDOT-HONDA-PUERTO SALGAR/ Radicado 2019409042385-2.

Respetada Señora Platts

Atendiendo la petición presentada bajo el número de radicado del asunto en la que solicita modificar el contenido de la Resolución 387 del 11 de marzo de 2019 por considerar que el titular del permiso debe ser el Grupo de Energía de Bogotá TGI S.A. E.S.P. quien posee un derecho de servidumbre sobre el predio de su propiedad, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite indicarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 716 de 2015 por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de permisos de ocupación temporal de la infraestructura vial, será titular del permiso el propietario a cualquier título del predio donde se pretenden ejecutar las obras o el beneficiario de las mismas, siempre que este último cuente con la autorización respectiva para ello.

En este entendido, es preciso advertir que las servidumbres no son un modo de adquirir el dominio, y es por ello que ante esta Agencia no podría el Grupo de Energía de Bogotá TGI S.A. E.S.P ser directamente titular del permiso, a no ser que contara con la respectiva autorización de su parte, documento que no se evidenció en el expediente del trámite; y aunque se requirió al señor Jorge Mario Tinoco del Grupo de Energía de Bogotá TGI S.A. E.S.P nunca fue aportado; en su remplazo el día 25 de febrero de 2019 lo que se aportó por medio de correo electrónico fue la fotocopia de su cédula para efectos de continuar con la expedición de la resolución a su nombre.

No obstante, el permiso otorgado mediante Resolución 387 del 11 de marzo de 2019 podrá ser cedido y para tal fin se deberá realizar la respectiva solicitud, expresando los motivos en que se sustenta y aportando los documentos que considere pertinentes para tal fin. Una vez se reciba la solicitud, se dará traslado al concesionario y a la interventoría del proyecto con el fin de que conceptúen al respecto y en caso de ser viable se procederá con la expedición de un nuevo acto administrativo.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

1000 1000 1000 1000

C

C



Agencia Nacional de
Infraestructura

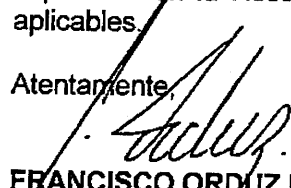
Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

Sobre este particular importa precisar que, aunque la cesión sea viable la carta de compromiso suscrita por el propietario del inmueble estará siempre vigente por lo que cualquier reclamación sobre las obras realizadas podrá ser dirigida tanto al cedente como al cesionario.

Se copia la presente comunicación al Grupo de Energía de Bogotá TGI S.A. E.S.P a efectos de informar de lo solicitado y de indicar que de surtirse el trámite de cesión, adquirirá las obligaciones expuestas en la Resolución 387 del 11 de marzo de 2019 y demás disposiciones normativas aplicables.

Atentamente,


FRANCISCO ORDUZ BARÓN

Coordinador Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones

Anexos: CCDESC_ANEXOS

CC: Grupo de Energía de Bogotá TGI S.A. E.S.P / Cra 9 No.73-44 Piso 2 y 3 Bogotá D.C.

Proyectó: Greisy Ricardo / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal Gestión Contractual 1.
VoBo: José Román Pacheco / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal Gestión Contractual 1.
Nro Rad Padre: 2019409042385-2
Nro Borrador: 20193040025262.docx
GADF-F-012



La movilidad
es de todos

Mintransporte

